

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 31,43 ha de la finca "El Cardoso Leonés"", en el término municipal de Campo Lugar. (2015062296)



El proyecto de "Puesta en riego de 31,43 ha de la finca "El Cardoso Leonés"", en el término municipal de Campo Lugar, se encuentra incluido en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de dicha Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 31,43 ha de la finca "El Cardoso Leonés", en el término municipal de Campo Lugar", fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 41, de fecha 2 de marzo de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El resultado de las consultas e información pública, se detallan en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 24 de julio de 2015, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Puesta en riego de 31,43 ha de la finca "El Cardoso Leonés", en el término municipal de Campo Lugar.

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Puesta en riego de 31,43 ha de la finca "El Cardoso Leonés", en el término municipal de Campo Lugar", resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Se excluirá de la transformación en regadío una superficie equivalente al 10 % de la superficie solicitada (3,14 ha), en la que se creará una zona de reserva manteniendo el uso actual como tierras arables en régimen de secano, dedicada principalmente a la siembra de cereal de invierno y donde se gestionarán una serie de medidas de conservación. El promotor podrá proponer la localización del área a reservar, que deberá estar ubicada en la zona más alejada del canal, por ser más óptima para la acogida de especies esteparias. De forma general y teniendo en cuenta los valores ambientales y avifaunísticos del entorno, se tendrá presente la gestión sostenible de toda la superficie de la explotación y de forma específica la zona de reserva.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración incluye además todas las obras auxiliares como la caseta de riego (superficie 5 x 3,8 m²), las conducciones y la balsa de regulación que albergará un volumen de 7915 m³.
- La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cuatro años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental de proyecto.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.



- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- En caso de localizar nidos de aves esteparias durante los trabajos, se deberán reducir las posibles molestias y establecer un área de resguardo de 200 m² e informar al Agente del Medio Natural de la zona.
- No se emplearán herbicidas en las labores de preparación del terreno para la siembra, por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Se respetarán las zonas de escorrentía natural y se disminuirá la intensidad de actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos ó discontinuos. En todos los casos se deberá mantener sin labrar, como mínimo, una franja de 5 metros en ambas márgenes de los cursos de agua existentes.
- Se respetarán los muros de piedra existentes.
- Se restituirá la cubierta vegetal para la integración paisajística de las conducciones e instalaciones.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- No se nivelarán parcelas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afecta-



das, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.), deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de Cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente

en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de casetas insonorizadas al efecto.

- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dada la amplitud de la obra proyectada, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible, la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 - Definir la zona de reserva y sus medidas de gestión.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Medidas Complementarias:

- Con el objeto de minimizar la posible afección a la fauna del entorno, y teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla dentro de una ZEPA (Llanos de Zorita y Embalse



de Sierra Brava), clasificada como Zona de interés (ZI) conforme al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se ha establecido una zona de reserva. Durante la fase de funcionamiento de la explotación, se llevarán a cabo una serie de actuaciones dirigidas a favorecer los valores ambientales del entorno. Dichas medidas establecidas en la zona de reserva, consistirán básicamente en:

- La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos en régimen de secano:
 - Cultivo: Trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo.
 - Alternativa de cultivo: Habines, veza, altramuz, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa.
 - Se llevarán a cabo los ciclos tradicionales de la agricultura cerealista de secano: Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío).
- Época de labores.

El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

Alzado y binado: enero, febrero y marzo.

Aprovechamiento: a partir del 15 de julio.

Binado (en barbecho): a partir del 1 de agosto.

Siembra: septiembre-noviembre.

- Prohibido laborear entre el 15 de marzo y el 30 de junio.
- La fecha de recolección de los diferentes cultivos tanto de cereal como de leguminosas se realizará a partir del 15 de julio.
- La entrada del ganado en cultivos de cereales y leguminosa para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.
- Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado, por lo que si existe ganado, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar su entrada. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra.
- No se podrá llevar a cabo ninguna actuación agrícola dentro, como mínimo, de la franja de 5 metros correspondiente a la zona de Dominio Público Hidráulico de las márgenes de los cursos de agua existentes, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15 por 30 cm. de luz de malla.



- Uso de fitosanitarios: No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.
- Zonas incultas: En las hojas de labor donde se encuentren afloramiento rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 metros hasta el borde del afloramiento.
- Se instalarán 2 cajas nido/ha, para favorecer la creación de sustratos de nidificación de Cernícalo Primilla y Carraca. A continuación se detalla este apartado:

Descripción:

Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados de pared, postes, estructuras metálicas construidas, etc.

En el caso de colocar el nido en un poste, este será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor.

Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de la caja nido:

Nidal de cemento:

- El nidal será fabricado con cemento de tal modo que sea termoregulable, resistente a la intemperie y que incluya un sistema para evitar la depredación y la caída de pollos.
- Estará dotado de compartimiento estanco del sustrato y de un sistema de drenaje del agua de lluvia que penetre por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior con el fin de evitar el exceso de temperatura.
- Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral y unas cuñas elevadoras en la base del nidal para aislarlo de la humedad en caso de que se instalen en cornisas.
- Se recomienda su uso en edificios (cornisas, paredes, aleros, tejados, muros, etc.) y como complemento a los nidales bajo teja.
- El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

Nidal de madera:

- Se realizarán con DM hidrófugo de 19 mm de grosor o madera de pino tanalizada.

Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá:



- Practicar con una broca fina, un orificio en el material previamente a la entrada del tornillo que deberá ser atornillado en posición horizontal dificultando su caída con el paso del tiempo.
- Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm. cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento.
- El tirador de la puerta irá atornillado.
- El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal.
- Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepredación detrás del orificio de entrada, con las medidas que se reflejan en el dibujo y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

Se pueden consultar imágenes descriptivas en la página <http://extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible), así como solicitar el asesoramiento del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Ambiente.

7. Otras disposiciones:

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- Para actuaciones en vías pecuarias se atenderá a lo establecido por el órgano competente en esta materia.
- La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Mérida, a 9 de octubre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA**

Con fecha 30 de enero de 2015, se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio de Regadíos de la DG de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Campo Lugar.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Con fecha 24 de julio de 2015, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 23 de febrero de 2015, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 6 de marzo de 2015, se recibe informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana donde hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, a la vez que se refiere a la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y que sería compatible con la Planificación Hidrológica.
- Con fecha 11 de febrero de 2015, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que no presenta alegación alguna en el trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas por el mencionado estudio de impacto ambiental.
- Con fecha 18 de marzo de 2015, se recibe informe del Ayuntamiento de Campo Lugar donde determina que la puesta en riego es compatible con el planeamiento urbanístico.

**ANEXO II**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 31,43 ha, para el riego por goteo de tomate.

La toma de agua se efectuará en el Canal General de Orellana y se utilizará una balsa de regulación que albergará un volumen de 7915 m³ y una caseta de riego de 5 x 3,8 m².

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 53, 54, 58 y 61 del polígono 7, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres). Dicha superficie está incluida en la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".

El promotor es Manuel Bernal Sánchez.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Introducción; justificación del proyecto; descripción del proyecto y sus acciones: Descripción de las obras; acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales; inventario ambiental; identificación y valoración de impactos; medidas correctoras; programa de vigilancia ambiental y conclusión final.

Al principio, tras la introducción se establece la justificación del proyecto estudiando la situación actual y el análisis de alternativas.

A continuación detalla la descripción del proyecto y sus acciones.

En la descripción de las obras se estudia la obra de toma, impulsión y equipo de filtrado, casetta de impulsión y filtrado, tubería principal, tubería secundaria y tubería portagoteros.

A continuación vienen las acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales.

Posteriormente, en el inventario ambiental se desglosa en los siguientes aspectos: encuadre territorial, climatología, geología y geomorfología, hidrología, suelos, usos del suelo, flora, fauna, espacios naturales protegidos, patrimonio natural y cultural y paisaje.

El siguiente capítulo es la identificación y valoración de impactos sobre la atmósfera, geología y geomorfología, suelo, hidrología superficial, vertidos sobre restos de obra, vegetación, fauna, espacios naturales, población, impacto visual, impacto sobre la creación de empleo y sobre el patrimonio natural y cultural.

Después viene un capítulo de valoración de impactos ambientales, matriz de impactos y valoración cualitativa.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras:

1. Sobre el aire. Una correcta puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para disminuir la contaminación por la emisión de humos. Se controlará de forma periódica el sistema silenciador de escape de la maquinaria y los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.
2. Sobre el suelo. Para evitar la compactación no circulará la maquinaria fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precisase, y la no circulación cuando exista un exceso de humedad para evitar la plastificación de los mismos. Los movimientos de tierra no se realizarán los días de lluvia fuerte para evitar las pérdidas de suelo innecesarias. Para evitar la contaminación del suelo, sobretodo por aceites y carburantes, se evitará que el mantenimiento de la maquinaria se realice en el lugar de obra. El cambio de aceite se realizará dentro del parque de maquinaria acondicionado al efecto. Dicho aceite será envasado y almacenado por un gestor de residuos tóxicos y peligrosos autorizado por la DG de Medio Ambiente. En caso de contaminación se procederá a la extracción de las tierras contaminadas. Los residuos generados durante la ejecución del proyecto (envases, desechos,...) serán trasladados a un vertedero de residuos sólidos urbanos autorizado.



3. Sobre el agua. Para evitar la contaminación del agua se evitará igualmente la puesta a punto de la maquinaria en sus proximidades, así como cualquier otro vertido relacionado con las obras a realizar. Se evitará el vertido de cualquier tipo de contaminante a los cauces. Se realizará el máximo esfuerzo para mantener la vegetación de ribera existente, con objeto de no alterar las condiciones naturales. Se practicará un abonado del cultivo sostenible.
4. Sobre la vegetación. Se respetará la vegetación existente salvo en los puntos donde las obras no den opción a ello. Se garantizará la continuidad de las encinas. Se evitará regar las encinas, cosa evidente con el sistema de riego localizado, y porque se adaptará la red de riego a las zonas donde prácticamente no existen encinas. En caso de ser necesarias las quemas se respetarán las disposiciones del Plan INFOEX. Se deberá restringir la utilización de especies y técnicas de plantación que puedan suponer una regresión en la etapa serial de las comunidades vegetales ya presentes.
5. Sobre la fauna. Se respetarán los nidos, madrigueras y refugios que pudieran encontrarse en las zonas de más profusa vegetación. Se evitarán los vertidos a los cauces, preservando al máximo la vegetación de ribera. Las labores de ejecución se harán fuera de la época de la cría de la fauna silvestre. Se intentará insonorizar e integrar en el entorno de la dehesa la caseta de riego.
6. Sobre el paisaje. Para respetar la naturalidad del entorno se utilizarán materiales rústicos (piedra y madera), aunque no es nuestro caso pues no existen edificaciones. Realizar una limpieza general de la zona afectada, al finalizar las obras.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente estudio de impacto ambiental. Para ello resulta necesario designar al personal responsable de asegurar la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, quedando las responsabilidades claramente delimitadas. Las personas responsables deberán disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta en práctica del presente Programa y asegurarse que se cumple con la normativa vigente en cada una de sus fases. Se deberán realizar informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, que se emitirán a la DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con una periodicidad preferentemente mensual. En el seguimiento medioambiental de la obra y verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de las obras en su entorno, podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental. Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de Control:

- Previo al inicio de las obras, se comunicará a la DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la fecha de inicio y las primeras acciones a ejecutar.
- Una vez comenzada la obra será comunicado a dicho organismo, el destino de los escombros y residuos generados, adjuntando copia de autorización de vertedero.
- Controlar la retirada a vertedero autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras. Certificar la máxima utilización del material.



- Seguimiento, vigilancia de las incidencias y hallazgos de patrimonio arqueológico en la obra. Se dará comunicado en caso de hallazgo a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Extremadura.
- Controlar que respeten las superficies de ocupación temporal proyectadas para las obras.
- Verificar que se realiza de forma adecuada la retirada de tierra vegetal y su posterior apilamiento y conservación.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Antes del inicio de las tareas de desbroces y talas de la vegetación de ribera se dará comunicación a la DG de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Vigilar que las obras se ejecutan en los periodos establecidos, para minimizar los impactos sobre las aguas y la fauna, principalmente.
- Se realizará un seguimiento detallado de la revegetación, limitando la zona desde el inicio, y preparando la tierra lo antes posible. Se comprobará la utilización de las especies herbáceas, arbustivas y arbóreas autóctonas, tanto para el tratamiento de los desmontes como de los terraplenes de los caminos de acceso.

Durante la fase de explotación la persona responsable tendrá en cuenta los siguientes puntos de control, una vez en funcionamiento las instalaciones: seguimiento del caudal y contaminación de suelos, detectar las afecciones no previstas y establecer las medidas necesarias para su prevención y corrección, controlar el mantenimiento y cuidado de las repoblaciones realizadas para recuperación de hábitats e integración paisajística de las actuaciones.

• • •

